

4452

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

10 NOV. 2008

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEP. MUNICIP.		
207478		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

REDC. DTO. DGOP
DIRECCION DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
MINISTERIO DE HACIENDA

2019475
2797
GABINETE DGOP
03 NOV 2008

REF.:

Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".

SANTIAGO, 05 NOV 2008

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en adelante, la Ley de Concesiones y en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 1.759, de fecha 22 de octubre de 2002, publicado en el Diario Oficial del 27 de enero de 2003, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".
- El Oficio Ord. N° 4933, de fecha 28 de agosto de 2008, del Inspector Fiscal.
- La carta ALASA GG N° 129/08, de fecha 30 de septiembre de 2008, de Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.
- El Oficio Ord. N° 5020, de fecha 30 de septiembre de 2008, del Inspector Fiscal.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
GENERAL DE O.P.P.
OFICINA DE PARTES

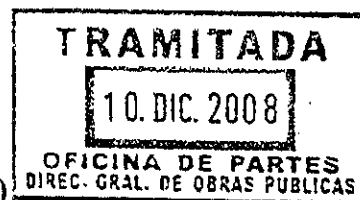
- El Oficio Ord. N° 012, de fecha 1 de octubre de 2008, del Jefe de la Unidad de Mejoramiento de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 279, de fecha 2 de octubre de 2008, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas (S).
- El Oficio Ord. N° 3427, de fecha 2 de octubre de 2008, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que mediante Oficio Ord. N° 4933, de fecha 28 de agosto de 2008, y en relación al trabajo desarrollado durante estos últimos meses entre el MOP y la Sociedad Concesionaria para la ejecución de un estudio de ingeniería en el Tramo 2 del Sector 1, el Inspector Fiscal hizo entrega a la Sociedad Concesionaria de la versión definitiva de los Términos de Referencia para el denominado “Estudio de Ingeniería: Diseño Avanzado para las Alternativas T2-A y T2-B de la Concesión de la Ruta 60 CH, Tramo 2: Fin Variante Los Andes – Fin Variante Panquehue, V Región”. Para los efectos de disponer la ejecución del estudio anteriormente singularizado, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Camino Internacional Ruta 60 CH”, para lo cual le solicitó informar las condiciones para su ejecución, según los citados Términos de Referencia. Adicionalmente, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria que, una vez concluya la definición de los aspectos técnicos en desarrollo mediante el citado estudio, se procederá a disponer la ejecución de los estudios referentes a la Actuación Ambiental y de Ingeniería Avanzada de la alternativa de trazado que seleccione el MOP, de conformidad a la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento.
- Que mediante carta ALASA GG N° 129/08, de fecha 30 de septiembre de 2008, la Sociedad Concesionaria aceptó las condiciones indicadas en los Términos de Referencia para la elaboración del denominado “Estudio de Ingeniería: Diseño Avanzado para las Alternativas T2-A y T2-B de la Concesión de la Ruta 60 CH, Tramo 2: Fin Variante Los Andes – Fin Variante Panquehue, V Región”. En dicha carta, la Sociedad Concesionaria señaló el valor a suma alzada por la elaboración del estudio antes singularizado, basado en las condiciones de los Términos de Referencia.

- Que el Inspector Fiscal, en su Oficio Ord. N° 5020, de fecha 30 de septiembre de 2008, informó al Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, su opinión favorable respecto a la ejecución del estudio que indica, en las condiciones indicadas en los Términos de Referencia y aceptadas por Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A. mediante su carta ALASA GG N° 129/08, considerando las razones de interés público y urgencia consistentes en la necesidad de definir con prontitud la mejor alternativa de paso de la futura Ruta 60 CH por la comuna de Panquehue, dada la compleja situación territorial del sector, la que una vez ejecutada, mejorará los estándares de seguridad y servicio de la ruta, aumentando su capacidad vial.
- Que según Oficio Ord. N° 012 de fecha 1 de octubre de 2008, el Jefe de la Unidad de Mejoramiento de Obras Concesionadas informó al Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas su acuerdo y aprobación al valor que informó la Sociedad Concesionaria en su carta ALASA GG N° 129/08 por la elaboración del denominado "Estudio de Ingeniería: Diseño Avanzado para las Alternativas T2-A y T2-B de la Concesión de la Ruta 60 CH, Tramo 2: Fin Variante Los Andes – Fin Variante Panquehue, V Región". En consecuencia, informó su opinión favorable respecto a la elaboración del estudio en las condiciones y términos señalados por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 5020, de fecha 30 de septiembre de 2008, recomendando disponer su ejecución en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento.
- Que mediante Oficio Ord. N° 279 de fecha 2 de octubre de 2008, el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas (S) recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas se sirva solicitar a la Directora General de Obras Públicas tramitar la presente Resolución atendidas las razones de urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 5020, de fecha 30 de septiembre de 2008.
- Que el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitó a la Directora General de Obras Públicas, mediante el Oficio Ord. N° 3427, de fecha 2 de octubre de 2008, que la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión se funde, excepcionalmente, en el N° 4 del Artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendidas las razones de urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 5020, de fecha 30 de septiembre de 2008.
- Que se ha estimado de interés público y urgencia la ejecución del estudio denominado "Estudio de Ingeniería: Diseño Avanzado para las Alternativas T2-A y T2-B de la Concesión de la Ruta 60 CH, Tramo 2: Fin Variante Los Andes – Fin Variante Panquehue, V Región", toda vez que es fundamental para decidir la mejor alternativa para definir el paso de la futura Ruta 60 CH por la comuna de Panquehue, lo que permitirá, una vez ejecutada, mejorar los estándares de seguridad y servicio de la ruta.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO

DGOP N° 4452 / (Exento)

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión "Camino Internacional Ruta 60 CH", en el sentido que Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A. deberá desarrollar el denominado "Estudio de Ingeniería: Diseño Avanzado para las Alternativas T2-A y T2-B de la Concesión de la Ruta 60 CH, Tramo 2: Fin Variante Los Andes – Fin Variante Panquehue, V Región", en los términos señalados en el Oficio Ord. N° 4933 del Inspector Fiscal. La ejecución del estudio deberá cumplir con las características y condiciones señaladas en los Términos de Referencia entregados por el Inspector Fiscal mediante su Oficio Ord. N° 4933, y con las normas que sean aplicables, lo cual quedará reflejado en el respectivo Decreto Supremo que se dictará al efecto, según resuelvo N° 6 de la presente Resolución.

Los Términos de Referencia entregados por el Inspector Fiscal mediante su Oficio Ord. N° 4933, se anexan y forman parte integrante de la presente Resolución.

Se deja constancia que el proyecto de ingeniería se deberá desarrollar de acuerdo a la normativa vigente.

2. **ESTABLÉCESE** que los plazos para la elaboración del denominado "Estudio de Ingeniería: Diseño Avanzado para las Alternativas T2-A y T2-B de la Concesión de la Ruta 60 CH, Tramo 2: Fin Variante Los Andes – Fin Variante Panquehue, V Región" tendrán la siguiente regulación:
- i. Cada uno de los informes deberá ser entregado al Inspector Fiscal en los plazos máximos que se singularizan en el Cuadro N° 1.

Cuadro N° 1

FASE	INFORMES	Plazos de Entrega
1	DIAGNÓSTICO Que incluye: 1.1 Informe de Diagnóstico Vial 1.2 Informe de Diagnóstico de Expropiaciones	30 días contados desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.
2	INGENIERIA BASICA Que incluye: 2.1 Informe Ingeniería Básica. 2.2 Informe de Perfil Ambiental	75 días contados desde la fecha de aprobación del Informe de la Fase 1 por parte del Inspector Fiscal o desde la fecha de entrega de las observaciones al Informe de la Fase 1 por parte del Inspector Fiscal, si las hubiera.
3	ANTEPROYECTOS Que incluye: 3.1 Informe de Anteproyecto 3.2 Estudio de Expropiaciones 3.2.1 - Informe Antecedentes de Expropiación 3.2.2 - Informe Estudio Pre-Pericial	120 días contados desde la fecha de entrega del Informe de la Fase 2, por parte de la Sociedad Concesionaria.
4	INFORME FINAL	15 días contados desde la fecha de aprobación del Informe de la Fase 3 por parte del Inspector Fiscal o desde la fecha de entrega de las observaciones al Informe de la Fase 3 por parte del Inspector Fiscal, si las hubiera.

El Inspector Fiscal deberá revisar cada uno de los informes de cada fase dentro del máximo de 40 días corridos desde la fecha de recepción del informe respectivo. Dentro

de este período el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada informe, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 15 días siguientes a la comunicación de las mismas, mediante la entrega del informe corregido.

Los plazos de revisión y corrección indicados anteriormente, no están incluidos en los plazos de entrega de cada uno de los informes del denominado “Estudio de Ingeniería: Diseño Avanzado para las Alternativas T2-A y T2-B de la Concesión de la Ruta 60 CH, Tramo 2: Fin Variante Los Andes – Fin Variante Panquehue, V Región”.

En todo caso, la Sociedad Concesionaria deberá haber corregido, subsanado e incorporado, en cada uno de los informes, las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal al Informe correspondiente a la fase inmediatamente anterior, en caso que las hubiere. El no cumplimiento de la obligación anterior, dará derecho a aplicar a la Sociedad Concesionaria una multa equivalente de 5 UTM, por cada día de atraso en la entrega del informe correspondiente debidamente corregido.

- ii. En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro del respectivo plazo, esto es, no observare cada uno de los informes o no los rechazare dentro de los plazos máximos señalados en la presente Resolución, el informe respectivo se entenderá aprobado.
 - iii. En caso que la fecha de entrega de cada uno de los informes supere el plazo máximo indicado en la presente Resolución, se entenderá que el informe está atrasado, en cuyo caso se aplicará una multa diaria de 5 UTM a la Sociedad Concesionaria, por cada uno de los informes que estén atrasados, cuya aplicación se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.
 - iv. En caso de atrasos en la corrección de cada uno de los informes por parte de la Sociedad Concesionaria, ya sea porque no se cumple los plazos máximos de corrección señalados en la presente Resolución, o bien, porque el contenido del informe corregido no satisface las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal, dará derecho a aplicar a la Sociedad Concesionaria una multa equivalente de 5 UTM, por cada día de atraso, cuya aplicación se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que el valor a suma alzada por la elaboración del denominado “Estudio de Ingeniería: Diseño Avanzado para las Alternativas T2-A y T2-B de la Concesión de la Ruta 60 CH, Tramo 2: Fin Variante Los Andes – Fin Variante Panquehue, V Región”, que tratan los resueltos N° 1 y 2 de la presente Resolución, de acuerdo a lo indicado por la Sociedad Concesionaria mediante su carta ALASA GG N° 129/08, de 30 de septiembre de 2008, se fija en la cantidad única y total de UF 25.789 (Veinticinco Mil Setecientas Ochenta y Nueve Unidades de Fomento), netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
 4. **ESTABLÉCESE** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la presente Resolución, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.12.3 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.
 5. **ESTABLÉCESE** que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata la presente Resolución, serán materia de un convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, según el resuelto N° 6 de la presente Resolución. En dicho convenio o acuerdo deberá consignarse que el

Ministerio de Obras Públicas pagará el valor total del estudio que se ejecute en valor expresado en Unidades de Fomento, en uno o más pagos que se efectuarán antes del 31 de marzo de 2010, más los intereses que se devenguen, a una tasa de interés real anual equivalente a la Tasa Activa Bancaria (TAB) en UF a 360 días, informada por la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras (ABIF) más un 1,5% de "spread".

6. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones de obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. En dicho Decreto Supremo, se deberá consignar que el plazo máximo que dispondrán las partes para acordar las compensaciones y otras regulaciones que correspondan, será de 12 meses contados desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. Las controversias que se susciten entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
7. **DENTRO DEL PLAZO** de 15 días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
8. **COMUNIQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.", a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, al Inspector Fiscal de la obra y a los demás servicios que correspondan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


SERGIO BITAR CHAGRA
Ministro de Obras Públicas
V° B°
Sr. Ministro de Obras Públicas



Sr. Ministro de Hacienda.